



COMISIÓN DE IGUALDAD DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 231

EN LO GENERAL: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PARTIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, POR LA CANTIDAD DE \$103,651,782.66 (CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), AMPLIÁNDOSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 75402 INVERSIONES EN FIDEICOMISO BBVA F/4135141.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 231 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 231

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/095/2024, recibido en el H. Congreso del Estado el día 15 de febrero 2024, por medio del cual el C. Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de \$103,651,782.66 (CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 75402 Inversiones en Fideicomiso BBVA F/4135141.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2023, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, se incluye el de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con un monto de \$2,532,720,000.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 223 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, hasta por la cantidad de \$2,532,720,000.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 22 de diciembre de 2023, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye a la Fiscal General del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo



dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2023.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el considerando anterior, la Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 29 de diciembre de 2023, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2024, a nivel de partidas presupuestales por \$2,532,720,000.00.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y en los Artículos 144, 147 y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado, comparezco ante usted en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 fracción V, 53 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente solicitud de modificación presupuestal para ampliar recursos en la partida 75402 Inversiones en Fideicomiso BBVA F/4135141 para la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2024 por un importe total de \$103,651,782.66 (Son Ciento Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 66/100 M.N), bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.** *Que con fecha 19 de diciembre del año 2023, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado, el presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de diciembre del año 2023.*
- II.** *Que en el presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, se aprobaron recursos presupuestales a la Fiscalía General del Estado de Baja California por la cantidad de 2 MIL 532 MILLONES 720 MIL PESOS 00/100 M.N., para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.*



- III.** *Que mediante acuerdo el cual se establece el Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Órgano de Gobierno Constitucional, de fecha 06 de octubre del año 2023 No. 57 Tomo CXXX Sección II, por lo anterior se solicita ampliar con recursos correspondientes a remanentes del año 2022, los cuales fueron destinados de origen para constitución de capital semilla para el Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la partida 75402 "Inversiones en Fideicomiso BBVA F/4135141" para las erogaciones en beneficio de los empleados de relación administrativa derivado de pensiones y jubilaciones de la Fiscalía General del Estado de Baja California.*
- IV.** *Por lo que se celebra el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración F/4135141, por consiguiente se solicita modificación Presupuestal para ampliar recursos en la partida 75402 Inversiones en Fideicomiso BBVA F/4135141 para la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2024 por un importe de \$103,651,782.66 pesos (Son: Ciento Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 66/100 M.N), Presupuesto que inicialmente se presupuestó en la partida 14301 de Aportaciones al sistema para el retiro del capítulo diez mil que están disponibles en cuentas bancarias derivadas de remanentes del ejercicio 2022 del presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado.*
- V.** *Que a petición de la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se requiere llevar a cabo solicitud de modificación presupuestal para ampliar recursos por la cantidad de \$103,651,782.66 pesos (Son: Ciento Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 66/100 M.N.) a la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la partida 75402 Inversiones en Fideicomiso BBVA F/4135141.*
- VI.** *Que para realizar lo comentado en el considerando cuarto, se requiere llevar a cabo ampliación para transferir recursos presupuestales con número de folio 2400253 a la partida 75402*



Inversiones en Fideicomiso BBVA F/4135141 del Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 por un importe de 103 MILLONES 651 MIL 782 PESOS 66/100 M.N., para las erogaciones en beneficio de los empleados de relación administrativa derivado de pensiones y jubilaciones.

VII. *Que la presente ampliación presupuestal no impacta en el Programa Operativo Anual de la Fiscalía General del Estado de Baja California, toda vez que corresponde a movimientos que coadyuvan al cumplimiento de las metas establecidas.*

Dado lo anterior y de conformidad con los Artículos 50 fracción V, 53 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, envío a Usted Solicitud de modificación presupuestal para ampliar recursos del Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado, por un importe de 103 MILLONES 651 MIL 782 PESOS 66/100 M.N.

... .”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$103,651,783, se ampliarán recursos en la partida presupuestal 75402 Inversiones en Fideicomiso BBVA F/4135141.

SÉPTIMO. - Que la partida presupuestal que se afectará con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre de 2023, se afecta por:

La partida presupuestal 75402 Inversiones en Fideicomiso BBVA F/4135141, se afecta por las asignaciones destinadas para construir o incrementar el Fideicomiso de Beneficios a Agentes (elementos de relación administrativa) adscritos a la Fiscalía General del Estado.

OCTAVO.- Que con fecha 06 de octubre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo signado por la Fiscal General del Estado, en el cual se sustenta la presente solicitud, del que se transcribe parte a continuación:



“... ”

MTRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 5, 6, 8 14 FRACCIONES I, II Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 4, 5, 11, 13, 14 FRACCIONES VI, XXXVI, XLVI Y LIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad a lo previsto por la propia CPEUM y las leyes en la materia.

SEGUNDO. Que la CPEUM en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, párrafo tercero, establece en su porción atinente que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal de las corporaciones policiales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

TERCERO. Que la seguridad social es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos integrantes de la comunidad, nace de la solidaridad humana, que se manifiesta en la reacción de ayudar a personas, o grupos en estado de vulneración y se encuentra encaminada a la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (**LGSNSP**), las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse con el fin de fortalecer los sistemas de seguridad social de las personas servidoras públicas que laboran en las instituciones policiales, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos.

QUINTO. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública retoma en el mismo sentido, en su artículo 45, que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto por la CPEUM.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 5, fracciones VIII y X de la LGSNSP, se entiende por: **a)** Instituciones de Seguridad Pública a la Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal, y **b)** Instituciones Policiales a los cuerpos de seguridad, de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, centros de internamiento de personas menores de edad y de detención preventiva.



SÉPTIMO. Que el inciso C del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (**CPEBC**), al regular sobre las relaciones entre aquellos funcionarios públicos que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado señalan que guardan relación administrativa para con el Estado, obliga a este último a instrumentar sistemas complementarios de seguridad social en favor de aquellos.

OCTAVO. Que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California (**LSESCBC**), establece en su Título Décimo, las bases generales de los sistemas de seguridad social en favor de los miembros, asimismo, instruye en su transitorio octavo a las instituciones de seguridad pública, a expedir las disposiciones reglamentarias pertinentes para instrumentar un sistema de seguridad social para el retiro, jubilación y demás prestaciones que establece la referida ley a favor de los miembros de las instituciones policiales.

NOVENO. Que en ese sentido, la **Fiscalía General del Estado de Baja California (FGE)** tuvo a bien emitir el **Reglamento de Seguridad Social en Favor de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California (Reglamento de prestaciones)**, en el cual se norman los derechos básicos en favor de los miembros de seguridad, reconociéndoles: **seguridad social y todas las prerrogativas de la salud tanto para el elemento como para sus familiares y dependientes económicos, prótesis, tratamiento psiquiátrico y psicológico gratuito, seguro de vida y pago póstumo, apoyo para gastos funerarios, licencias con goce de remuneración por accidentes y enfermedades profesionales, no profesionales y maternidad, pensión por jubilación, retiro, invalidez y muerte, para el Miembro o para los familiares y dependientes, en caso de fallecimiento asegurar descendientes y dependientes menores de edad el acceso a la educación básica, media superior y superior pública, y el acceso a créditos para que el Miembro pueda obtener vivienda.**

DÉCIMO. Que, conforme al **Reglamento de Prestaciones**, deberá existir un fondo económico de seguridad social, creado por la **Fiscalía General del Estado**, mediante un fideicomiso o el instrumento jurídico financiero que se estime conveniente, a través del cual se financiarán de forma complementaria las prestaciones de seguridad social de los **Miembros de las Instituciones Policiales**, en los supuestos en los que no sean proporcionadas por la institución de seguridad social a la que se encuentren afiliados.

DÉCIMO PRIMERO. Que el **Plan de Desarrollo Institucional 2022-2028**, dentro de su objetivo 9 contempla la modernización y transformación institucional, a fin de consolidar procesos continuos de transformación institucional que impulsen la modernización del marco jurídico, la calidad e innovación tecnológica y la administración de recursos de forma transparente, responsable, eficiente y eficaz, que impacten en la prestación de los servicios y que responda a las exigencias de los bajacalifornianos, para lo cual resulta necesario proporcionar a través de un instrumento jurídico los beneficios de seguridad social previstos en las disposiciones legales previamente enunciadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que es de gran importancia destacar el imperativo social y político que corresponden a la **FGE** el manejo transparente y adecuado de los recursos asignados para el beneficio de los miembros de seguridad y destinarlos al fin para el cual fueron



concebidos; por lo tanto, resulta necesario crear los instrumentos jurídicos que faciliten la administración a la Fiscalía General del Estado y su correspondiente valoración de los mecanismos de manejo de recursos, para que estos puedan sancionarse abiertamente en su actuar, atendiendo siempre a los objetivos de esta institución.

DÉCIMO TERCERO. *Que en dicho contexto, se han formulado y concretado las acciones y definiciones de la FGE, por lo que corresponde revestir de las formalidades jurídicas a los actos que en lo sucesivo sustentaran los elementos, instrumentos, procedimientos y mecanismos que se deberán implementar para garantizar la operación y funcionamiento de los objetivos aquí planteados, concluyéndose en establecer un instrumento que ordene y vincule de manera cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar este objetivo de cubrir por parte de la FGE, las prestaciones de seguridad social en favor de los servidores públicos adscritos a la misma.*

DÉCIMO CUARTO. *Que a fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que dan origen a la seguridad social de los servidores públicos de las Instituciones Policiales, se ha determinado emitir el presente Acuerdo para establecer el instrumento jurídico que contemple las prestaciones de seguridad social y sea el sustento para la creación del fideicomiso público como instrumento idóneo para administrar e implementar los beneficios de seguridad social.*

Que, conforme a las consideraciones aquí hechas, así como las atribuciones conferidas por las disposiciones legales referidas en el proemio del presente documento; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1. *Objeto. Se establece el Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, incluidas pensiones y jubilaciones complementarias, apoyos sociales, ahorro, préstamos y demás beneficios que se establecen en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, en el Reglamento de Seguridad Social en Favor de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, o en cualquier otra normativa que se apruebe para tales efectos.*

El Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, se instituye con la finalidad de contribuir a la seguridad, el bienestar y la paz de la sociedad, a través del fortalecimiento de la dignificación de los trabajadores que se encuentran prestando sus servicios en este Órgano Autónomo, en materia de jubilaciones,



pensiones y prestaciones de seguridad social que la ley les otorga; y ser garantes que dichos derechos les sean extensivos a sus familiares y/o dependientes económicos, para que de esta forma se eleve la profesionalización, la vocación de servicio, y la calidad de los servicios que prestan a la sociedad bajacaliforniana.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- a) **Acuerdo:** El presente Acuerdo por el que se establece el Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California;
- b) **Beneficiarios:** Los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado determinados en el presente Acuerdo, o quienes a su vez éstos designen como sus beneficiarios, conforme a las reglas que se emitan;
- c) **Comité Técnico:** El Comité Técnico del Fideicomiso Público, es el órgano colegiado de la Fiscalía General, cuyo objeto es la deliberación y toma de decisiones en materia de jubilaciones, pensiones y prestaciones de seguridad social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público; así como la administración y destino de los recursos del Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social;
- d) **FGE:** La Fiscalía General del Estado de Baja California;
- e) **Fideicomiso Público:** El Fideicomiso Público sin estructura que tiene por objeto la administración y destino de los recursos destinados al Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California; y
- f) **Ley:** La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.
- g) **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Artículo 3. Beneficiarios. Los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público que se encuentren adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, de conformidad con la Ley, o quienes a su vez se designen como beneficiarios por aquellos, conforme a las reglas que se emitan para tal efecto.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Artículo 4. Destino de los recursos. El destino de los recursos que anualmente se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año que corresponda para el fondo del Fideicomiso, se definirá buscando su mejor aprovechamiento, en los términos que apruebe el Comité Técnico referido en el artículo 7 de este Acuerdo.

Artículo 5. Constitución del Fideicomiso Público. La Fiscalía General del Estado, por conducto de su Oficialía Mayor, deberá proceder a la constitución de un Fideicomiso Público sin estructura, como instrumento de administración y destino de los recursos que conformarán el patrimonio del Fideicomiso Público establecido en este Acuerdo.

Artículo 6. Partes del Fideicomiso Público. Serán partes en el Fideicomiso Público, las siguientes:

- a) **Fideicomitente:** la Fiscalía General del Estado de Baja California;
- b) **Fiduciario:** La institución que seleccione con ese carácter la Fiscalía General del Estado de Baja California, y
- c) **Fideicomisarios:** Los Beneficiarios a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 7. Comité Técnico. El Fideicomiso Público a efecto de garantizar el adecuado uso y destino de los recursos del fondo del mismo, así como para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, deberá constituir un Comité Técnico del Fideicomiso, cuyas atribuciones y funcionamiento estarán determinadas en el contrato de fideicomiso que para tal efecto se suscriba o en las reglas que para tal efecto emitan, debiendo integrarse de la manera siguiente:

I.- La persona titular de la Oficialía Mayor, con voz y voto, quien fungirá como titular de la presidencia del Comité Técnico y gozará de voto de calidad en caso de empate en las decisiones del mismo;

II.- La persona titular de la Dirección Jurídica, con derecho a voz y voto;

III.- La persona titular de la Dirección de Capital Humano, con derecho a voz y voto;

IV.- La persona titular de la Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto, con derecho a voz y voto; y

V.- La persona que ostente el cargo de Policía Presidente de la Federación Policial de Baja California, Asociación Civil, con voz y voto, siempre que acepte expresamente formar parte del Comité Técnico.

Artículo 8. Funciones del Comité Técnico. El Comité Técnico emitirá las Reglas de Operación o lineamientos que regulen:

- a) La aplicación de los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso, que garanticen los fines del mismo;



- b) Los mecanismos operativos para la entrega de los recursos a cargo del patrimonio del Fideicomiso Público;*
- c) Las actividades que las instancias participantes deban desarrollar para asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; y*
- d) Las demás que establezcan el contrato del Fideicomiso respectivo, las propias Reglas de Operación del Comité Técnico, y las demás disposiciones aplicables en la materia.*

Artículo 9. Vigencia del Fideicomiso Público. *La vigencia del Fideicomiso Público será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas prevista en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el Fideicomitente la facultad de revocarlo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO. - *Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección Jurídica, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realice los actos necesarios tendientes para la constitución del Fideicomiso a que refiere el artículo primero del presente acuerdo.*

TERCERO. - *Se instruye a los servidores públicos que constituirán el Comité Técnico a que se refiere este Acuerdo, para que realicen las gestiones necesarias a fin de que una vez constituido el Fideicomiso Público, se instale el Comité Técnico y se emitan las reglas de operación o lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del Fideicomiso Público, y del propio ente colegiado.*

... "

NOVENO. - *Que derivado del Acuerdo antes referido, el día 01 de noviembre de 2023 se firmó Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversiones y Administración, que celebran la Fiscalía General del Estado de Baja California (Fideicomitente) y BBVA México, S.A. (Fiduciario), al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:*

F/4135141

**CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN,
QUE CELEBRAN**



I.- COMO FIDEICOMITENTE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA, (EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE"), Y POR OTRA.

II. COMO FIDUCIARIO BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA PERLA SELENE PÉREZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO"), Y CONJUNTAMENTE EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO, COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

...

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMITENTE", bajo protesta de decir verdad:

a). a la b).

c). Que mediante el acuerdo de fecha 06 de octubre de 2023, se ordena la constitución de un fideicomiso público sin estructura como instrumento de administración y destino de los recursos del Programa para el Otorgamiento de Prestaciones de Seguridad Social en favor de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

d). Que es su deseo constituir un FONDO que tendrá como finalidad el pago de pensiones por jubilación a sus empleados, en reconocimiento a sus años de servicio, otorgando dicho FONDO como una prestación complementaria a las que establece la Ley del Seguro Social.

e). Que ha decidido establecer un FONDO para el pago de pensiones por jubilación, conforme al Programa para el Otorgamiento de Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Servidores Públicos, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California y los Beneficiarios, al cual se harán aportaciones periódicas en los términos del Plan de pensión por jubilación que se entregue dentro del plazo establecido en la cláusula denominada CONDICIÓN RESOLUTORIA (en lo sucesivo "EL PLAN"),

f). Que "EL PLAN" establecido para cubrir el monto de las pensiones por jubilación, estará basado en cálculos actuariales compatibles con la naturaleza de las prestaciones establecidas en el mismo.

g). Que el patrimonio del FIDEICOMISO, será incrementado por aportaciones futuras que realice, de conformidad a "EL PLAN" presentado, siendo el origen de dichas aportaciones de su exclusiva propiedad y de fuentes lícitas y no están sujetas a una acción de extinción de dominio.

h). a la q).

II. Declara "EL FIDUCIARIO" por conducto de su Delegada Fiduciaria:

a) a la d) ...

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



III. Declara “EL FIDEICOMITENTE” y “EL FIDUCIARIO” de manera conjunta que, para mayor precisión y claridad del texto del presente Contrato, a continuación, se determinan los principales conceptos que en él se contienen:

a) FIDEICOMITENTE. - Significa FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

b) FIDEICOMISO. Contrato en virtud del cual “EL FIDEICOMITENTE” aportará recursos en numerario al Fideicomiso con el objeto de integrar un FONDO DE PENSIONES POR JUBILACION Y DEMÁS PRESTACIONES conforme al Programa para el Otorgamiento de Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Servidores Públicos, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California y los Beneficiarios encomendando la custodia, inversión y administración de los recursos a “EL FIDUCIARIO”.

c) FIDUCIARIO. Significa BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

d) FONDO. Significan las cantidades de dinero que se encuentren en el patrimonio del FIDEICOMISO, provenientes de las aportaciones de “EL FIDEICOMITENTE” y de los rendimientos provenientes de la inversión y reinversión realizadas por “EL FIDUCIARIO”.

e) PARTICIPANTE O FIDEICOMISARIO. Significa toda persona empleado de “EL FIDEICOMITENTE”, que se adhiera a “EL PLAN” mediante la carta a que se refiere el mismo y que gozará de los beneficios derivados del FONDO DE PENSIONES, mismos que serán previamente designados por el COMITÉ TÉCNICO.

f) BENEFICIARIO. Significa la persona designada por el PARTICIPANTE o FIDEICOMISARIO para recibir con cargo al FONDO del FIDEICOMISO, los beneficios derivados de “EL PLAN” a los que tenga derecho, siempre y cuando dicho PARTICIPANTE o FIDEICOMISARIO hubiere fallecido.

g) COMITÉ TÉCNICO. Significa el grupo de personas que “EL FIDEICOMITENTE” designa bajo su responsabilidad con la conformidad, según ha manifestado, del personal afiliado a “EL PLAN”, para instruir a “EL FIDUCIARIO” en todo lo relativo a las aportaciones al FONDO, su administración, a la política de inversión del mismo y su distribución en los términos que procedan de acuerdo al reglamento de “EL PLAN”.

h) REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO. Significa la persona o personas que el COMITE TÉCNICO designe de entre sus miembros, en carta por separado, para representarlo, para transmitir a “EL FIDUCIARIO” las instrucciones o acuerdos de dicho cuerpo colegiado.

i) POLÍTICA DE INVERSIÓN. Significa el conjunto de acuerdos establecidos por el COMITE TÉCNICO para la inversión del FONDO, con apego a lo establecido por el artículo 29 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

j) PLAN DEL FONDO DE PENSIONES. Es aquel en el que se contiene el conjunto de reglas que determinan el funcionamiento y aplicación de los recursos que se encuentran en el FONDO y que haya sido previamente aprobado por EL FIDUCIARIO...

...



CLÁUSULAS

PRIMERA. PARTES. Son partes del FIDEICOMISO que aquí se constituye, las siguientes:

FIDEICOMITENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PARTICIPANTES O FIDEICOMISARIOS: Los trabajadores de "EL FIDEICOMITENTE" (en los términos mencionados en "EL PLAN"), y que manifiesten su voluntad de adherirse al "PLAN", mediante la carta a que se refiere el mismo y que gozarán de los beneficios derivados del FONDO DE PENSIONES, mismos que serán previamente designados por el COMITÉ TÉCNICO.

BENEFICIARIOS. Las personas designadas por el PARTICIPANTE o FIDEICOMISARIO para recibir con cargo al FONDO del FIDEICOMISO, los beneficios derivados de "EL PLAN" a los que tenga derecho, siempre y cuando dicho PARTICIPANTE o FIDEICOMISARIO hubiere fallecido.

FIDUCIARIO: BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

SEGUNDA. DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO. "EL FIDEICOMITENTE" constituye en este acto un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración, y transmite a "EL FIDUCIARIO", la cantidad de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), como aportación inicial, para la creación de un FONDO en favor de sus trabajadores que será destinado al pago de pensiones por jubilación, dicha cantidad será incrementada por aportaciones futuras que realice "EL FIDEICOMITENTE".

"EL FIDUCIARIO" acepta el cargo que se le confiere y se obliga a desempeñar sus funciones de conformidad con las disposiciones del presente Contrato de Fideicomiso, en el entendido, de que cuando "EL FIDUCIARIO" actúe en cumplimiento de lo señalado en este Contrato quedará liberado de cualquier responsabilidad que se derive al respecto.

TERCERA. PATRIMONIO. El patrimonio del presente FIDEICOMISO se integrará con los siguientes conceptos:

a) Por la cantidad inicial aportada por "EL FIDEICOMITENTE", a que se refiere la cláusula primera de este Contrato.

b) Con el importe de los productos o rendimientos que se deriven de la inversión y, en su caso, de la reinversión de los bienes que integren el patrimonio del FIDEICOMISO.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Además, "EL FIDEICOMITENTE" podrá incrementar el patrimonio del FIDEICOMISO mediante aportaciones futuras, las que se ajustarán en su monto y periodicidad a las estipulaciones que sobre el particular se contienen en "EL PLAN".

...

CUARTA. DE LOS FINES. Constituye el fin del Fideicomiso contenido en este instrumento, la administración y destino de los recursos destinados al Programa para el Otorgamiento de Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Servidores Públicos, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California y los Beneficiarios, ...:

...

QUINTA. DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS...

SEXTA. DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN...

SÉPTIMA. DE LA INVERSIÓN DEL FONDO...

OCTAVA. A LA TRIGÉSIMA QUINTA...

...

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que se creará la partida presupuestal **75402 Inversiones en fideicomiso BBVA F/4135141 por \$103,651,783**, con el fin de destinar estos recursos para el Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, de conformidad con la Ley, o quienes a su vez estos designen como sus beneficiarios, conforme a las reglas que se emitan para tal efecto.

SEGUNDO. - Que estos recursos provienen de remanentes generados en el ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron destinados de origen para la constitución del capital semilla de dicho Fideicomiso, más los rendimientos financieros generados por la inversión de dichos Fondos, durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y lo que va del presente año.



TERCERO. - Que en el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, se autorizaron recursos en la partida 14301 "Aportaciones al Sistema para el retiro" por \$81,570,762, los cuales quedaron depositados en cuentas bancarias de la Fiscalía.

CUARTO. - Que la Fiscalía General del Estado, proporcionó Estados de Cuenta Bancarios, donde se pudo corroborar la existencia de rendimientos financieros (intereses ganados) generados por la inversión de dichos Fondos.

QUINTO. - Que los recursos autorizados en el ejercicio fiscal 2022, no se aplicaron en dicho ejercicio, toda vez que el ACUERDO mediante el cual se establece el Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, se publicó en el Periódico Oficial del Estado hasta el 06 de octubre de 2023.

SEXTO. - Que en dicho Acuerdo se establece el Instrumento Jurídico que contemple las prestaciones de seguridad social y sea el sustento para la creación del fideicomiso público como instrumento idóneo para administrar e implementar los beneficios de seguridad social.

SÉPTIMO. - Que para el ejercicio fiscal 2023 se autorizaron recursos en el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado por \$98,871,328 para destinarse así mismo a la constitución de dicho Fondo, y para el ejercicio fiscal 2024 se autorizaron como aportación \$128,974,685.

OCTAVO. - Que el número de plazas de funcionarios públicos de relación administrativa pertenecientes a la FGEBC, que se tiene consideradas a la fecha para ser beneficiadas con este Fondo de Pensiones son:

PUESTO	CANTIDAD DE PLAZAS
AGENTE ESTATAL DE INVESTIGACIÓN	1,369
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	587
PERITO	<u>302</u>
TOTAL	2,258



NOVENO. - Que los porcentajes que se aplican al salario mensual integrado por concepto de Cuotas (Trabajador) y aportaciones (FGECB) son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJES	
	CUOTA	APORTACIÓN
SERVICIO MÉDICO	3%	8%
FONDO DE PENSIONES	11%	11.61%
SEGURO CONTRA ACCIDENTE	_____	_____1%
TOTAL	14%	20.61%

DÉCIMO. - Que la presente ampliación presupuestal a la partida 75402 Inversiones en fideicomiso BBVA F/4135141 por \$103,651,783, se cubrirá con recursos propios derivados de remanentes del ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron destinados de origen para constitución de capital semilla del Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos y Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, más los rendimientos financieros generados por la inversión de dichos fondos.

Por la razón anterior, la Fiscalía General del Estado de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“... Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. a la IV...

V. Los Organismo Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá reitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de



recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

...

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

... ”

Dando cumplimiento a lo citado en el artículo anterior, el C. Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, remitió Oficio No. FGE/OM/155/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por un monto de \$103,651,782.66, el cual se transcribe en parte a continuación:

“... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; 144, 147 y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial y con relación al artículo 50 fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, solicito a Usted la viabilidad financiera para realizar la ampliación presupuestal, por un monto de \$103,651,782.66 pesos (Son: Ciento Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 66/100 M.N), “Inversión en Fideicomisos BBVA F/4135141” con recursos correspondientes a remanentes del ejercicio 2022, los cuales fueron destinados de origen para la constitución del capital semilla para el Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, en apego al acuerdo publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California, tomo CXXX No. 57 Sección II de organismos autónomos de fecha 06 de octubre de 2023.

Impacto programático: No existe Impacto Programático, dado que estos recursos se utilizan para dar cumplimiento a las metas ya establecidas.



... ”

Dando respuesta a la petición anterior, el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda de Baja California, a través del oficio número 2400114, fechado el 14 de febrero de 2024, manifiesta lo transcrito a continuación:

“... Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el Artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número FGE/OM/155/2024 recibido con fecha 14 de febrero del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$103,651,782.66 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales en la partida 75402 “Inversión en Fideicomisos BBVA F/4135141”; al respecto, comentamos lo siguiente:

Que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios, provenientes de remanentes presupuestales del ejercicio fiscal 2022 y rendimientos generados del Organismo Autónomo bajo su digno cargo.

De igual manera le informamos, que una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los fines propios del Órgano Autónomo que Usted preside, y toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con remanentes del ejercicio fiscal 2022.

...

DÉCIMO PRIMERO.- Que según análisis realizado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a los Estados Financieros correspondientes a la Cuenta Pública 2022 de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se cuenta con remanentes financieros suficientes para cubrir la presente solicitud de ampliación presupuestal.



DÉCIMO SEGUNDO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$103,651,783, al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2024, que se cubrirá con recursos propios derivados de remanentes del ejercicio fiscal 2022, afectandose la partida presupuestal 75402 Inversiones en fideicomiso BBVA F/4135141.

DÉCIMO TERCERO. - Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO CUARTO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO QUINTO. - Que, con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto, que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/180/2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :



ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, por la cantidad de \$103,651,782.66 (CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), ampliándose la partida presupuestal **75402 Inversiones en fideicomiso BBVA F/4135141.**

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL


DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL


DIP. WENDY ONTIVEROS GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. CAROLINA RIVAS GARCÍA
VOCAL


DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 231 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.